

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Revisada la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por el señor **HECTOR HUGO ALHUCEMA ORTÍZ**, mediante apoderado especial, contra la sociedad **COLMUNDO RADIO S.A. - LA CADENA DE LA PAZ**, observa el Despacho que adolece de los siguientes **DEFECTOS**:

1. En los **hechos tercero y sexto** no indica si le era reconocido auxilio de transporte, cuál era el monto, la modalidad del salario y la forma en que recibía el pago.
2. Aclare el monto del salario devengado, teniendo en cuenta que el monto manifestado en el **hecho tercero**, es diferente al monto relacionado en el **hecho sexto**.
3. En el **hecho décimo cuarto**, no discrimina el salario percibido en cada año laborado, ni las horas extras realizadas en cada mes, para realizar la liquidación y pago de aportes al sistema de seguridad social, al igual que en la **pretensión décimo primera**.
4. En la **segunda pretensión**, el monto de salario devengado no coincide con el relacionado en el **hecho tercero**.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del CPTSS se devolverá la demanda para que en el término de **CINCO (5) DÍAS**, la parte actora subsane las anomalías señaladas, **so pena de rechazo**.

Requírase a la apoderada del demandante, para que, al corregir las irregularidades anotadas, presente un nuevo escrito de demanda, con el fin de facilitar el ejercicio del derecho de contradicción y la adecuada comprensión de la causa reclamada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

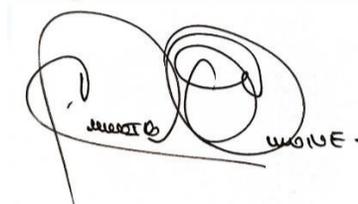
PRIMERO: DEVOLVER la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por el señor **HECTOR HUGO ALHUCEMA ORTÍZ**, a través de apoderada especial, contra la sociedad **COLMUNDO RADIO S.A. - LA CADENA DE LA PAZ**, representada legalmente por **ZAIDY ELIANA MORA QUINTERO** o quien haga sus veces.

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: HECTOR HUGO ALHUCEMA ORTÍZ
DEMANDADA: COLMUNDO RADIO S.A. - LA CADENA DE LA PAZ
RAD: 680014105001-2022-00244-00

SEGUNDO: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días, para que subsane las deficiencias advertidas en este proveído, presentando un nuevo escrito de demanda, con el fin de facilitar el ejercicio del derecho de contradicción y la adecuada comprensión de la causa reclamada.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado del demandante, al abogado **JOSÉ ORLANDO PRIETO HENAO**, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'CLAUDIA PATRICIA VARÓN ESCOBAR', written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat cursive.

CLAUDIA PATRICIA VARÓN ESCOBAR
JUEZ